



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00172 00

En atención a la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P, del cual se observa que el proceso de negociación de dudas fue archivado en decisión del 02 de agosto de 2021, este Juzgado dispone:

1. Reanudar el presente trámite conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. Decretar la Interrupción del proceso en tanto que se cumplen los presupuestos del numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso, pues si bien es cierto en providencia del 19 de marzo de 2021 se designó curador *ad litem* también es palmario que el mismo no ha tomado posesión del cargo, de tal manera que el extremo pasivo, al momento de su deceso, no se encontraba representado.

3. En consecuencia, **Notifíquese por aviso** a la cónyuge supérstite en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso, para que concurra al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

4. Respecto a la sucesión procesal, la misma deviene al fracaso en tanto que la misma debe ser solicitada por la parte interesada en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

5. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que realice manifestación en punto a la existencia de herederos determinados del extremo demandado, acreditando su calidad en los términos del artículo 82 *ibídem*; así como también deberá acreditar la existencia de la cónyuge supérstite aportado documento idóneo que dé cuenta del vínculo con el señor Jhon Eduardo Peña Forero.

Por secretaría contrólese el término acá señalado, vencido el cual ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite que legalmente corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **73** del **11 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42249d3081cb4d70965c376253856fec7c789b22644e9e6eaa32949d2eefb7**

Documento generado en 10/08/2022 11:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>